



**Gobierno de México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

<b>Recomendación 158/2024</b>	
Sobre el caso de la vulneración a los derechos humanos a la legalidad y la seguridad jurídica, ante la dilación de la SEMARNAT para tramitar la revocación de un aprovechamiento de recursos forestales maderables, solicitada desde 2018 por QV, así como por la omisión de la PROFEPA para atender e investigar una denuncia popular por hechos relacionados.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
<b>Recomendaciones SEMARNAT</b>	
<p>PRIMERA. Colabore en el trámite ante la CEAV, para la inscripción al Registro Nacional de QV, a través de la noticia de los hechos que esa SEMARNAT realice a la CEAV, con la presente Recomendación y que esté acompañada del Formato Único de Declaración de la CEAV, y una vez que ésta emita el dictamen correspondiente, conforme a los hechos y las violaciones a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño de QV, en términos de la LGV, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Recomendación no aceptada.
<p>SEGUNDA. Instruya y supervise a la Oficina de Representación en Jalisco, para que en un lapso no mayor a un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, dicte las medidas que procedan, para continuar sin demora alguna hasta su determinación, el procedimiento de revocación de la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables, por la causal prevista en la fracción VII del artículo 63 de la LGDFS, considerando tanto lo señalado por QV, en el sentido de que la superficie sujeta al referido aprovechamiento es de su propiedad, como el derecho de audiencia de la persona titular de la autorización del aprovechamiento forestal, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Recomendación no aceptada.

<p>TERCERA. Instruya y supervise a la Oficina de Representación en Jalisco, para que solicite la información necesaria a las autoridades correspondientes que permita sustanciar el procedimiento de revocación del aprovechamiento de recursos forestales maderables materia de la presente Recomendación; hecho lo anterior, envíe a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Recomendación no aceptada.</p>
<p>Recomendaciones conjuntas SEMARNAT, PROFEPA</p>	
<p>PRIMERA. Colaboren con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que este Organismo Nacional presente ante el Órgano Interno de Control Especializado en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEMARNAT, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8 y AR9, personas servidoras públicas adscritas a sus Oficinas de Representación en Jalisco a fin de que se inicien los procedimientos que correspondan. Dicha instancia deberá realizar la investigación respectiva y resolver lo que conforme a derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicha colaboración.</p>	<p>Recomendación no aceptada.</p>
<p>SEGUNDA. Diseñen e impartan en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral de capacitación sobre el derecho humano a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, dirigido a las personas servidoras públicas adscritas a sus oficinas de representación en Jalisco. Específicamente sobre los procedimientos de denuncia popular en materia forestal, y de revocación de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales que establece la LGDFS y su Reglamento. Dicho curso deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los del presente caso, ello, con la finalidad de atender también a una cultura de paz del Estado mexicano: hecho lo anterior, se envíe a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Recomendación no aceptada.</p>
<p>TERCERA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.</p>	<p>Recomendación no aceptada.</p>

